

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL
ACUERDO N.º CSSPEN/01/2018**

Por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CSSPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Programa: Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace.

UTAPE-F10-AC

ANTECEDENTES

1. Estatuto

Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En el artículo Transitorio Trigésimo Cuarto del Estatuto antes referido, se estableció:

“Trigésimo cuarto. - Los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para los OPLE, serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto.”

2. Lineamientos

En sesión extraordinaria del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE188/2016, denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.”

3. Ruta de trabajo para elaborar el Programa de Incentivos

El veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del SPEN del INE, emitió la circular No. INE/DESPEN/008/2018, dirigida a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPL, mediante la cual hizo de su conocimiento la “Ruta de Trabajo que se llevará a cabo con los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de sus Órganos de Enlace, para la elaboración de sus Programas de Incentivos Anuales.”

UTAPE-F10-AC

4. **Material informativo y de apoyo para la elaboración del Programa**

El siete de mayo de dos mil dieciocho, el Director Ejecutivo del SPEN del INE, a través del oficio INE/DESPEN/0891/2018, envió a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPL, el "*material informativo y de apoyo*" para la elaboración del Programa Anual de Incentivos, correspondiente al año 2019.

5. **Remisión del Programa a la DESPEN**

El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, la UTAPE, en su calidad de Órgano de Enlace del SPEN de este Instituto, a través del oficio IEEM/UTAPE/0343/2018, envió a la DESPEN el Proyecto del Programa para su revisión, respectivas observaciones y visto bueno, por parte de dicha Dirección.

6. **Observaciones y visto bueno de la DESPEN al Programa**

El primero de junio del año en curso, la DESPEN envió a la UTAPE, vía correo electrónico, el Programa con las observaciones pertinentes, las cuales fueron incorporadas y enviadas nuevamente a la DESPEN para su conocimiento.

El cuatro de junio del año en curso, la DESPEN otorgó mediante oficio INE/DESPEN/1098/2018, el visto bueno al Programa, conforme al documento remitido por el Instituto.

7. **Sesión de la CSSPEN**

El ocho de junio del año en curso, se realiza la Primera Sesión Ordinaria de la CSSPEN, en la que se presenta el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. **COMPETENCIA:**

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2018

Aprobación del Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Esta CSSPEN es competente para conocer y en su caso aprobar lo conducente al Programa, en términos de los artículos 66, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM y, 7, fracción II de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los MSPEN de los OPL. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, señala que los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL los cuales se registrarán por el Estatuto.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172, párrafo segundo, establece entre otras cosas que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, establece que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

UTAPE-F10-AC



Estatuto

Así mismo, el artículo 637, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPL podrán otorgar anualmente a los MSPEN que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos.

De igual manera, el artículo 735, determina que los OPL serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos, emitiendo los criterios técnicos para otorgarlos, mismos que estarán sujetos a su disponibilidad presupuestaria.

Lineamientos

El artículo 7, fracción II, señala que corresponde a la CSSPEN, aprobar el Programa de Incentivos del OPL, previo visto bueno de la DESPEN.

El artículo 8, fracción II, señala que corresponde al Órgano de Enlace presentar a la CSSPEN, con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable.

De igual manera, el artículo 9, fracción I, establece que corresponde a la DESPEN, otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del OPL.

III. MOTIVACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, el Programa es el documento elaborado por el OPL, en el que se describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento respecto a un ejercicio valorado.

En este sentido, el Programa elaborado por la UTAPE, como Órgano de Enlace, regula el otorgamiento de incentivos a los MSPEN de este Instituto. Para su elaboración se tomó en consideración el material enviado por la DESPEN, descrito en el antecedente 4 del presente acuerdo, así como lo establecido en los Lineamientos y en el Estatuto, sustentándose al proceso de revisión por parte de la DESPEN.

UTAPE-F10-AC



Como se establece en el artículo 19 de los Lineamientos, el Programa deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar;
- II. Los requisitos para su otorgamiento;
- III. En su caso, criterios de desempate;
- IV. Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;
- V. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos;
- VI. El calendario de aplicación, y;
- VII. Las consideraciones de carácter particular que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

Cumpliendo con cada uno de los requisitos de fondo y forma exigidos, habiéndose obtenido el visto bueno de la DESPEN y una vez que fue conocido por los integrantes de la Comisión, se advierte que el Programa presentado por la UTAPE, cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos y el Estatuto aplicables, por lo que se estima procedente aprobarlo. Dicho Programa se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba, el Programa de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que sea considerado en el Presupuesto Anual del ejercicio 2019, para que en su momento sea presentado al Órgano Superior de Dirección de este Instituto para su eventual aprobación.

UTAPE-F10-AC

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la DESPEN la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras Electorales integrantes de la CSSPEN del IEEM, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Doctora María Guadalupe González Jordan y Licenciada Sandra López Bringas, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E



MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



DRA. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL



MARIANA MACEDO MACEDO
SECRETARIA TÉCNICA

UTAPE-F10-AC